BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 490 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLK-SAMC-006-2025.

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y en especial las señaladas en los Decretos Distritales 768 de 2019, 374 de 2019 y 238 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

Que el artículo 11º de la Ley 80 de 1993 establece que “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”.

Que el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: “De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”.

Que el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales fondos.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá por medio del Decreto 238 del 17 de julio de 2024, nombró a KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA, en el cargo de Alcaldesa Local, Código 030 grado 05 de la Alcaldía Local de Kennedy.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy requiere adelantar un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía: “*PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2794 KENNEDY RESPIRA BIENESTAR PARA BENEFICIAR A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY”*.

Que el valor del presupuesto oficial para esta contratación corresponde a **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS ($ 1.875.206.000) M/CTE, IVA incluido y demás gravámenes, de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los proyectos 2794 KENNEDY RESPIRA BIENESTAR.,** suma respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2616 del 04 de julio de 2025.

Que, atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del Proceso de Selección Abreviada De Menor cuantía No. FDLK-SAMC-006-2025, el día veintitrés (23) de septiembre de 2025.

Que durante el término establecido en el cronograma, se presentaron observaciones a través del SECOP II al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les da respuesta través de la plataforma de contratación pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo.

Que mediante Resolución No. 460 del 2 de octubre de 2025, la Alcaldesa Local de Kennedy, ordenó la apertura al proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que en la fecha prevista en el cronograma para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, tal y como consta en la Plataforma SECOP II se presentaron observaciones por parte de los Interesados.

Que el día 1 de octubre de 2025 como está previsto en el cronograma, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy publicó el documento de respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, en la plataforma del SECOP II.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLK-SAMC-006-2025.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el 9 de octubre de 2025, a las 09:00 a.m., tuvo lugar el cierre del proceso, conforme consta en la lista de ofertas publicada en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, presentándose un total de dos (02) propuestas.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA TU SALUD H&G SAS - FDL DE KENNEDY	TU SALUD H	Oferta en evaluación	8/10/2025 8:44 PM	1.875.206.000 COP
OFERTA ECONOMICA	AUDIOSALUD INTEGRAL LTDA	Oferta en evaluación	8/10/2025 4:59 PM	1.875.206.000 COP

Que la entidad publicó el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y dio traslado de éste, en el término comprendido entre el 10 de octubre de 2025 al 16 de octubre de 2025, conforme con el cronograma del proceso.

Que en el término del traslado del informe de evaluación preliminar y conforme lo previsto en la Ley 1882 de 2018 y en el pliego de condiciones, se recibieron las subsanaciones por parte de los proponentes.

Que en virtud de las subsanaciones, la Entidad procedió a publicar la evaluación definitiva del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía FDLK-SAMC-006-2025, en el portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co el 16 de octubre de 2025.

Que en virtud de lo anterior, el comité evaluador designado para la verificación y evaluación de la oferta presentada recomendó a la Alcaldesa Local de Kennedy adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLK-SAMC-006-2025, a **TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.,** representada legalmente por **GILBERTO ORJUELA GUERRERO,** identificado con C.C No 19.388.268 de Bogotá por el valor del presupuesto oficial, es decir, MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS ($1.875.206.000) M/CTE, iva incluido y demás gravámenes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLK-SAMC-006-2025.

Que la alcaldesa Local de Kennedy acogió la recomendación del comité evaluador, en atención al cumplimiento de todos los requisitos señalados en el respectivo Pliego de Condiciones y en la Ley, con el fin de adjudicar el proceso de Selección Abreviada De Menor cuantía FDLK-SAMC-006-2025, al mencionado proponente.

Que, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. FDLK-SAMC-006-2025, para la celebración del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto será: **"PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2794 KENNEDY RESPIRA BIENESTAR PARA BENEFICIAR A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY",** al proponente TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S., representada legalmente por GILBERTO ORJUELA GUERRERO, identificado con C.C No 19.388.268 de Bogotá, por el valor del presupuesto oficial que corresponde a **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS ($1.875.206.000) M/CTE,** iva incluido y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a los que hubiere lugar para la ejecución y legalización, dicho valor corresponde a la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2556 Kennedy Mujeres sin Barreras.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente seleccionado, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, publíquese el contenido de la presente Resolución en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar de su contenido a todos los interesados en el presente proceso de contratación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLK-SAMC-006-2025.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución quedará en firme conforme lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** como al **ADJUDICATARIO.**

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Aprobó aspectos Jurídicos Comité Evaluador. Alexander Ospina Garcia Profesional Oficina de contratación
Aprobó aspectos Técnicos Comité Evaluador: Kevin Camilo Sierra Martin
Aprobó aspectos Técnicos Comité Evaluador: Eimy Solangy Castro Casallas
Aprobó aspectos Técnicos Comité Evaluador: Mayra Isabel Gaitán Peinado
Aprobó aspectos Financieros. David Fernando Hernández Castiblanco
Revisado y aprobado por: Elkin Leonardo López Guerrero– Profesional universitario FDLK
Revisado y aprobado por: Miguel Alfonso Diaz Montaña - Asesor Despacho FDLK